



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPA



Atalaya, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 4825-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA realizada el 18 de febrero de 2025; la **Carta N° 001-2025-R.IRAI** de fecha 4 de febrero de 2025; el **Informe N°053-2025-MPA/SG** de fecha 5 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales y desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada directiva establece que el Consejo Regional y Concejo Municipal tienen las obligaciones siguientes: (...) **e)** Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) es un instrumento de planificación específica, elaborado por los consejeros regionales y regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en consejo regional y concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización. Puede formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal;

Que, a través de la **Carta N° 001-2025-R.IRAI** de fecha 4 de febrero de 2025, el Regidor Iván Ronal Andía Iparraguirre solicita la aprobación en sesión de concejo de la actividad de fiscalización de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2509277 y su respectivo Plan de Trabajo, en función de lo normado por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, mediante **Informe N° 053-2025-MPA/SG** de fecha 5 de febrero de 2025, la Oficina de Secretaría General eleva al Despacho de Alcaldía la solicitud del Regidor Iván Ronal Andía Iparraguirre contenida en la **Carta N° 001-2025-R.IRAI** de fecha 4 de febrero de 2025, proveyéndose que la misma sea remitida a sesión de concejo; siendo aprobado por unanimidad por el Concejo Provincial de Atalaya, luego de su debate y deliberación;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 16-2025-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA** de fecha 18 de febrero de 2025, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad de fiscalización solicitada por el señor Regidor Iván Ronald Andía Iparraguirre, sobre la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°: 2509277 y su respectivo Plan de Trabajo, conforme a lo normado por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe, y la difusión de su contenido a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
SG.
Sala de Regidores.
Interesado.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!